UOC Nº 1087/21

Asunción, 20 de julio de 2021.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Nota DNC Nº 13744/21-ID.: 360407

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota de Observación DNC N° 13744/2021, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional PAC Nº 22/2019 "Adquisición de muebles – Contrato Abierto – Plurianual - SBE ", ID N° 360.407**. Dicha nota expone lo siguiente:

1. Solicitamos a la Convocante remitir el dictamen con todas las páginas correspondientes.

Respuesta: se adjunta el Dictamen.

2. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

Respuesta: Al respecto, se menciona que esta convocante se encuentra implementando lo indicado en las normativas para los actuales llamados.

3. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo

Respuesta: Se aclara que, conforme al procedimiento institucional primeramente se aprueba la Resolución de ampliación de vigencia y en la misma se faculta al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el correspondiente Convenio Modificatorio. Es importante señalar que este procedimiento (suscripción del Convenio Modificatorio) se realiza en forma posterior a la aprobación de la resolución.

Asimismo, importante señalar que el SICP de la DNCP no permite la carga de datos en etapas, a manera de ejemplo, en una primera etapa la resolución y posteriormente en una siguiente etapa el correspondiente convenio, motivo por el cual la comunicación es realizada con la firma del Convenio Modificatorio.

Además, se deber tener en cuenta que los procesos administrativos indefectiblemente se encuentran demorados y de alguna manera alterada, en consecuencia a la situación actual de la Pandemia del Covid-19, circunstancias ajenas a nuestra voluntad.

En vista de todo lo mencionado anteriormente, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC/DPEC/GR

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py